

Municipio de Avellaneda

# Boletín Oficial

Edición N°6



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Jorge Horacio Ferraresi

Decreto N° 3609

Avellaneda, 17/09/2018

**Visto**

La solicitud de la Subsecretaría de Recaudación y,

**Considerando**

Que el Decreto 4330 de fecha 29 de noviembre de 2017, reglamenta la aplicación de Ordenanza Fiscal N° 27.885, e impositiva N° 27.886 y que en su artículo 11° prescribe: que los pagos mayores a los PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) deben ser abonados exclusivamente en cajas habilitadas por la Tesorería Municipal o por medios electrónicos.

Que en virtud de las diferentes obligaciones tributarias percibidas por este Municipio es necesario elevar la suma a abonar en las cajas habilitadas a tal efecto,

POR ELLO:

En uso de las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 11° del Decreto N° 4330/17 de fecha 29 de noviembre de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Dejase establecido que, conforme a las facultades conferidas en el artículo 57° de la Ordenanza Fiscal, que los pagos mayores a los PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) deben ser abonados exclusivamente en cajas habilitadas por la Tesorería Municipal o por medios electrónicos de pago."

ARTICULO 2°: Ratifícase el decreto N° 4330 de fecha 29 de noviembre de 2017 en todo aquello que no fue modificado, declarándolo plenamente vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Administración, Subsecretaría de Recaudación, Dirección General Tributaria, Dirección de Organización tributaria y atención al Contribuyente, Subsecretaría de informática y Comunicaciones, Tesorería Municipal; Contaduría Municipal (Subdirección de Control Previo), Subsecretaría de Fiscalización y Gestión Presupuestaria (Subdirección de Fiscalización Tributaria) Jefatura de Gabinete y a la Secretaría Legal y Técnica. Publíquese, cumplido. Archívese.-

Decreto N° 3625

Avellaneda, 18/09/2018

**Visto**

El Expediente N° 2 – 59936/2018; y

**Considerando**

Que por las presentes actuaciones, la Tesorería Municipal informa que los importes de obligaciones tributarias que se abonan, a través de tarjeta de crédito o débito, ingresan efectivamente al Municipio en un plazo de 18 días hábiles posteriores a la fecha de su pago, pudiendo aumentarse dicho plazo, dependiendo del horario de cierre de lote de acuerdo a los horarios de cierre de las cajas municipales;

Que dicha circunstancia provoca desequilibrios en los flujos de caja, por lo que solicita se arbitren los medios para restringir los montos que podrán abonarse con los referidos medios de pago;

Que a tales fines sugiere limitar hasta la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) el monto de pago mensual de las obligaciones tributarias, a través de tarjeta de crédito o débito y que dicho límite regirá en forma individual para cada contribuyente y/o titular de tarjeta de crédito o débito;

Que la Secretaría Legal y Técnica se ha expedido en el sentido que la restricción propiciada, fundamentada en las cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, señaladas por la Tesorería Municipal, encuentra sustento en lo establecido por el artículo 57 de la Ordenanza Fiscal vigente que en su parte pertinente textualmente reza: "El Departamento Ejecutivo queda expresamente autorizado a reglamentar las condiciones, oportunidad, formas, medio e instrumentos de pago de los tributos municipales. ...";

POR ELLO:

En uso de las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Sr. Intendente Municipal

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Establécese en \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil), el monto máximo mensual que los contribuyentes y/o responsables de los tributos municipales, podrán abonar con tarjeta de crédito o débito por dichos conceptos. Dicho monto máximo regirá en forma individual para cada contribuyente y/o titular de tarjeta de crédito o débito.-

ARTICULO 2º: Facúltese a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar las adecuaciones pertinentes en el Sistema de Recaudación, a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese. Fecho, archívese.-